

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00182-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de continuar con el curso del proceso, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines del caso que, el traslado que se efectuara a la parte actora, conforme a lo previsto en el artículo 370 del C.G. del P., venció en silencio

SEGUNDO. En virtud a que, con miras al impulso de la actuación, logró advertirse que aún no se ha acreditado si quienes fueron citados como herederos determinados del causante ORLANDO RIGOBERTO QUINTERO REGINO (q.e.p.d.), en verdad fungen en dicha calidad, cuestión de trascendental importancia a tono de establecer la integración de la *Litis*, se dispone que, por secretaría, se libre comunicación con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que, dentro del término de los ocho (8) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva indicar (i) si dentro de sus bases de datos, se encuentra vigente la cédula de ciudadanía de los demandados en mención, y en caso contrario, esto es, si se hallan canceladas por muerte, se sirva facilitar a este estrado judicial, los respectivos certificados de defunción; y, (ii) en el caso de quienes figuran con su cédula vigente, se sirva aportar, en caso de contar con ello, los registros civiles de nacimiento, o en su defecto, el lugar donde tuvo lugar su inscripción.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.